mi Consejo y las hordenes y leyes sobre ello se dixo
por mi fiscal antes de la sufficiencia y abilidad de los
dichos Gonçalo Adan fiel medidor y los servicios por
que haveis hecho a mi y la dicha orden despues que
aveis mi voluntad es que agora y de aqui adelante haiais
merecido perpetuo a la dicha villa en lugar y por falle
cimiento Gines Juarez Micaer y Benita y los dichos thoma
sa Sanchez y Manuel de Quesada y por esta mi carta
mando a el consejo justicia y regimiento caballe
ros escuderos oficiales y hombres buenos de la dicha
villa que estando juntos en su cabildo y ayuntamiento
como lo an de uso y costumbre tomen y reciban de
los dichos Gonçalo Adan el juramento y solemnidad
acostumbrado el qual asi hecho y no de otra manera
os den y hagan dar el dicho oficio y le hayan en los
escritos de baxo contenidos y le guarden y hagan guardar
todas las honras gracias mercedes franquezas liber
tades preeminencias prerrogativas y inmu
nidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por
razon del dicho oficio deviis haver y gozar y deven haver
y gozar y se les deban y hagan y se les de en todos
los derechos salarios y otras cosas al dicho oficio anexas
y pertenecientes segun que mejor y mas cumplidamente
le uso y guarde y veciudo asi a vuestro antecessor como
a cada uno de los otros mis vecinos que han sido y son de la
dicha villa de suso y cumplidamente y manera